



REF.: PROCESO EJECUTIVO

RAD.: 0800140530132019-00512-00

DEMANDANTE.: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO CARLOS ALBERTO ALBOR REBOLLEDO

INFORME SECRETARIAL. Señora jueza, a su despacho el expediente del proceso de la referencia, informándole que, en el memorial del 7 de septiembre de 2020 obran los datos de la cónyuge del demandado CARLOS ALBERTO ALBOR REBOLLEDO y en escrito del 14 de septiembre de 2021, su apoderado informó el correo electrónico en el que puede ser notificada. Sírvase proveer.

Barranquilla, doce (12) de mayo de 2022.

RUBEN DARIO DELGADO GALEZO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece Civil Municipal De Barranquilla

REF.: PROCESO EJECUTIVO

RAD.: 0800140530132019-00512-00

DEMANDANTE.: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO CARLOS ALBERTO ALBOR REBOLLEDO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Doce (12) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

ASUNTO:

Citación de sucesores procesales.

PREMISA NORMATIVA:

Artículo 68 y 292 del Código General del Proceso.

PREMISA FÁCTICA:

Visto el informe secretarial que antecede revisado el expediente, se encuentra que el demandado CARLOS ALBERTO ALBOR REBOLLEDO se notificó por aviso el 31 de agosto de 2020 y a través de apoderado contestó la demanda y presentó excepciones el 17 de septiembre de 2020, asimismo, según registro civil de defunción allegado por su apoderado, el demandado falleció el 18 de enero de 2021, siendo necesario citar a su cónyuge y herederos como sucesores procesales para continuar con el proceso, de conformidad con el artículo 68 del CGP.

Revisado el expediente, se encuentra que en la audiencia inicial el apoderado del ejecutado manifestó que su poderdante tenía cónyuge y varios hijos, y que ésta convivía con un hijo menor de edad, quienes residían en la misma dirección del demandado (minuto 32:10), lo cual se verifica al consultar la constancia de entrega de la notificación por aviso, allegada en memorial del 7 de septiembre de 2020 (pág. 3):

Mensajería Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Local - Santa Rosa - Bogotá - Medellín - Cali

DISTRIV ENVIOS
DISTRIV ENVIOS SAS

MIT. 800.170.229 - 1
Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

GUIA No. **N0274309**

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **POR AVISO** expedida por el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** Perteneiente al proceso con número de Radicación **2019-00512** dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):
CARLOS ALBERTO ALBOR REBOLLEDO
a la Dirección:
CALLE 48E 1 SUR 39 BARRIO CIUDADELA
de **BARRANQUILLA** fue RECIBIDA
por **INGRID RODRIGUEZ, ESPOSA, SI RESIDE**
el día **29** de **AGOSTO** del año **2020**

Observaciones:

Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **31** días del mes **AGOSTO** de **2020**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36
Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * Santa Marta Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762
Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693
Montería Calle 31 No. 9- 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * Riohacha Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664
Sincelajo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761
www.distrienvios.com



De igual forma, el apoderado del demandado en escrito del 14 de septiembre de 2021, manifestó que la esposa del demandado no posee correo electrónico, pero que en el correo de uno de los hijos del finado se pueden realizar las notificaciones requeridas:

RAD: 080014053013-2019-00512-00

OSCAR MALDONADO MARQUEZ <abo.maldonadom@gmail.com>

Mar 14/09/2021 4:48 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (706 KB)

Registro Civil de Defunción Sr. Carlos Albor.pdf;

Dra. buenas tardes

a través del presente y conforme a lo basado en la audiencia, anexo certificado de defunción del señor Carlos Albor Rebolledo.

La esposa no posee correo electrónico.
manifestando el correo de uno de los hijos del finado, a través del cual se pueden realizar las notificaciones requeridas.

alborcarlos16@gmail.com

Así las cosas, este despacho ordenará la citación de la cónyuge sobreviviente del demandado, señora INGRID RODRIGUEZ, quien podrá ser notificada en la Calle 48 E No 1SUR 39 Barrio Ciudadela de Barranquilla o al correo electrónico alborcarlos16@gmail.com, para que comparezca del término de cinco días siguiente a su notificación, y ratifique el poder otorgado al abogado OSCAR MALDONADO MARQUEZ o designe nuevo apoderado.

De igual forma, se ordenará emplazar a los herederos indeterminados del señor CARLOS ALBERTO ALBOR REBOLLEDO, en la forma prevista en el artículo 108 del C. G. del P., en armonía a lo dictado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, este Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Citar a los sucesores procesales del demandado CARLOS ALBERTO ALBOR REBOLLEDO, para que tomen el proceso en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Notificar a la señora INGRID RODRIGUEZ, en su calidad de cónyuge del demandado, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación ratifique el poder otorgado al abogado OSCAR MALDONADO MARQUEZ o designe nuevo apoderado.

TERCERO: Emplazar a los herederos indeterminados del señor CARLOS ALBERTO ALBOR REBOLLEDO, en la forma prevista en el artículo 108 del C. G. del P., en armonía a lo dictado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría inclúyase a los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiera lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA ALICIA BARRERA LUQUE
JUEZA

Firmado Por:

**Rosa Alicia Barrera Luque
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 013
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55624ed19a7a43c4bde58c04f10c33e2cc8116fdde2fcaecd76a83cca964e216**

Documento generado en 12/05/2022 11:40:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**